

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
LINEA _____	ACTIVIDAD _____
RESERVA _____	FECHA <u>14/02/25</u>
FECHA _____	FIRMA <u>FN</u>

CD-CAN-2025-023

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **JOHAN DOMINGO COELLO LOPEZ**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Soltero, Licenciado en Biología, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1992-04640, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día viernes 14 de febrero del año 2025, y terminará de pleno derecho el día sábado 15 de marzo del año 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGEESIAS
EL CONTRATANTE




JOHAN DOMINGO COELLO LOPEZ
EL CONTRATADO





PRESUPUESTO INE	
PROYECTO: <u>FN</u>	FONDO: <u>FN</u>
LÍNEA: <u>12910</u>	ACTIVIDAD: <u>C. Especial</u>
LÍNEA: _____	ACTIVIDAD: _____
RESERVA: _____	RESERVA: _____
FECHA: <u>14/02/25</u>	FIRMA: <u>EN</u>



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero; Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **LUIS FERNANDO FIGUEROA AVILA**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Casado, Perito Mercantil y Contador Publico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0814-1969-00192, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Colón**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día **viernes 14 de febrero del año 2025**, y terminará de pleno derecho el día **sábado 15 de marzo del año 2025**. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




LUIS FERNANDO FIGUEROA ÁVILA
EL CONTRATADO





Censo PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
LÍNEA	ACTIVIDAD
RESERVA 14102/25	

CD-CAN-2025-025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

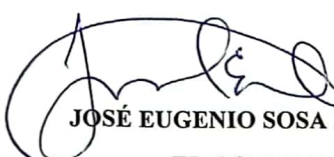
Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**", y, **MARVIN YOVANNI MARTINEZ BUSTILLO**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Casado, Bachiller en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1979-02841**, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de Cortes, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día **viernes 14 de febrero del año 2025**, y terminará de pleno derecho el día **sábado 15 de marzo del año 2025**. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

[Firma]

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




MARVIN YOVANNI MARTINEZ BUSTILLO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **LOURDES ARACELY MOLINA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureña (a), de este domicilio, Soltera, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1978-11546, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Choluteca**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día viernes 14 de febrero del año 2025, y terminará de pleno derecho el día sábado 15 de marzo del año 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE



LOURDES ARACELY MOLINA GONZALEZ
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD E. Especial
LÍNEA	ACTIVIDAD
RESERVA	
FECHA 14/02/25	FIRMA FN



CD-CAN-2025-027

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **EGLA SARAHÍ CERRATO GALEAS**, mayor de edad, hondureña (a), de este domicilio, Casada, Arquitecta, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1986-01413, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Francisco Morazan**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día **viernes 14 de febrero del año 2025**, y terminará de pleno derecho el día **sábado 15 de marzo del año 2025**. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




EGLA SARAHÍ CERRATO GALEAS
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD Especial
LÍNEA	ACTIVIDAD
RESERVA	
FECHA 14/02/25	FIRMA FN

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Soltero, Tecnico en Desarrollo Municipal, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1969-03710, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Gracias a Dios**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día **viernes 14 de febrero del año 2025**, y terminará de pleno derecho el día **sábado 15 de marzo del año 2025**. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




IVAN ENRIQUE ALFARO BARAHONA
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD P. Especial
LÍNEA	ACTIVIDAD
RESERVA	
FECHA 14/02/25	FIRMA EN

CD-CAN-2025-029

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**", y, **JENNIFER ESCARLETH VASQUEZ VALERIANO**, mayor de edad, hondureña (a), de este domicilio, Soltera, Bachiller en Informática, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1999-13729, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Ocatepeque**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

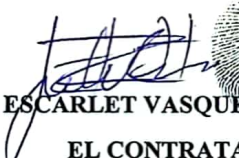
1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día viernes 14 de febrero del año 2025, y terminará de pleno derecho el día sábado 15 de marzo del año 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




JENNIFER ESCARLET VASQUEZ VALERIANO
EL CONTRATADO





PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C Especial
LÍNEA	ACTIVIDAD
RESERVA	
FECHA 14/02/25	FIRMA EN



CD-CAN-2025-030

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Soltero, Perito Mercantil y Contador Publico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1960-05330, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Olancho**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día viernes 14 de febrero del año 2025, y terminará de pleno derecho el día sábado 15 de marzo del año 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA
EL CONTRATADO



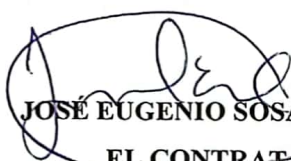
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **CRISTIAN JESUS BORJAS ORTIZ**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Soltero, Perito Mercantil y Contador Publico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0611-1993-00820, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Yoro**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día **viernes 14 de febrero del año 2025**, y terminará de pleno derecho el día **sábado 15 de marzo del año 2025**. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




CRISTIAN JESUS BORJAS ORTIZ
EL CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **LUIS ARMANDO VARGAS ZAPATA**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Casado, Bachiller en Ciencias y Letras, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1969-05676, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **Santa Bárbara**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día viernes 14 de febrero del año 2025, y terminará de pleno derecho el día sábado 15 de marzo del año 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE


LUIS ARMANDO VARGAS ZAPATA
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, **EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Casado, Bachiller en Ciencias Y Letras, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1968-05033**, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día viernes 14 de febrero del año 2025. Y terminará de pleno derecho el día sábado 15 de marzo del año 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE




EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LÍNEA 12910	ACTIVIDAD C Especial
LÍNEA	ACTIVIDAD
RESERVA	
FECHA 17/02/25	FIRMA FN

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **CLAUDIA MICHELLE BARAHONA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña (a), de este domicilio, Soltera, Ingeniera Agronomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1981-05365**, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Departamento de **La Paz**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. **Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
2. **Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
3. **Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
4. **Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
5. **Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día **lunes 17 de febrero del año 2025**. Y terminará de pleno derecho el día **martes 18 de marzo del año 2025**. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE



CLAUDIA MICHELLE BARAHONA BARAHONA
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	FN
FONDO	FN
LINEA	12910
ACTIVIDAD	Especial
RESERVA	
FECHA	18/02/25
FIRMA	FN

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; En mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022, emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 1, 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y, **WILSON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño (a), de este domicilio, Divorciado, Perito Mercantil y Contador Publico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1975-08905**, quien comparece por sí mismo, y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código de Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, en el cargo de **COORDINADOR DEPARTAMENTAL**, asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes funciones:

- 1. Coordinación y supervisión del Censo:** Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos.
- 2. Capacitación y monitoreo:** Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo, asimismo supervisar todas las capacitaciones que brindaran los coordinadores municipales a los enumeradores.
- 3. Comunicación y reporte:** Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos.
- 4. Control de calidad:** Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental.
- 5. Gestión de recursos y disciplina:** Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.
- 6. Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva.**

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 30 días calendario que iniciará el día **martes 18 de febrero del año 2025. Y terminará de pleno derecho el día miércoles 19 de marzo del año 2025.** Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, dándose desde este acto el contratado por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecho con la remuneración mensual pactada. Haciendo mención que dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional, debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, misma que se realizará por medio de una adenda. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR, HORA Y JORNADA DE TRABAJO:** El contratado realizará labores objeto de este contrato en el campo a nivel nacional conforme a las funciones de este contrato en relación a la carga de trabajo asignada y de ser necesario en las instalaciones del INE. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN:** En contraprestación por el servicio realizado el INE pacta una remuneración por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, con el contratado, pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el contratado con el sistema SIAFI, dichos pagos serán efectivos a más tardar un mes después de haber culminado las funciones y actividades establecidas en el presente contrato. El contratante manifiesta que la cuenta que se verá afectada para la cancelación de la remuneración pactada será fondos de apoyo presupuestario, fuente 23, objeto 12910. Esto de acuerdo con el Artículo 355 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en el cual de detalla que el INE está autorizado para realizar contrataciones de personal temporal. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El trabajador se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y, a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32, 33 y 34, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, así como las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el despido justificado. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral, por lo que en este acto se ratifica y firma, en fe de ello el presente contrato. Se extiende el presente contrato desde la oficina central ubicada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
EL CONTRATANTE


WILSON ALEXANDER RODRIGUEZ ZUNIGA
EL CONTRATADO

